



ENTRE RÍOS

DECRETO 2609/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio de Cooperación de Fortalecimiento
Sanitario en Atención Primaria de la Salud.
Del: 07/08/2013; Boletín Oficial: 29/10/2013

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y el Sr. Presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE MACIA; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto fortalecer el sistema de APS -Atención Primaria de la Salud - de la ciudad de MACIA, mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los CAPS - Centros de Atención Primaria de la Salud - Municipales a fin de lograr la integración y complementación de todos los niveles del Sistema, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda asistencial en materia de salud de la población mediante el fortalecimiento institucional que permita el aumento de la capacidad resolutoria de la problemática de salud;

Que el logro del objetivo perseguido en autos, requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular, de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica;

Que la implementación de la presente estrategia de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud será la base del proyecto sanitario a instrumentar, demostrando con ello que el primer nivel de atención a cargo del Municipio constituye una importante contención de la demanda que acude al Centro Asistencial Provincial, logrando de esta manera una mayor eficiencia en la atención y correcta utilización de los efectores asistenciales, con el objetivo de lograr la racionalización de los recursos y perfeccionar la atención de la demanda de salud de la población de MACIA;

Que asimismo el presente Convenio está dirigido a lograr la organización y fortalecimiento de las acciones que promueven el desarrollo humano sustentable y equitativo a través de la construcción de una red integral de atención sanitaria;

Que el SECRETARIO DE GESTION SANITARIA, ha dado visto favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en la Atención Primaria de la Salud, como asimismo obra el informe de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y GESTION, dando curso favorable a las presentes actuaciones. Con la finalidad de la asistencia del MINISTERIO DE SALUD al Centro de Salud - CAPS - de la ciudad de MACIA, por la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a partir del 10/12/12 y por el término de cuatro (4) años;

Que asimismo a fs. 159 obra autorización del Sr. MINISTRO DE SALUD;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen pertinente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio en cuestión, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto;

Que la Delegada Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 17° - Inciso b) de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Dr. Hugo R. CETTOUR y el Presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE MACIA, Don Ricardo Antonio TRONCOSO, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto y en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°- Encuádrese la presente gestión en lo dispuesto en el Artículo 17° - Inciso b) de la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Art. 3°- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a realizar, mediante el dictado de Resoluciones del área las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en cada uno de los ejercicios futuros mientras dure la vigencia del Convenio en cuestión.-

Art. 4°- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2013; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0079 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 02...\$ 72.000,00.-

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 34 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0579 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0099 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07...\$ 4.258,06.-

Art. 5°- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir los libramientos de fondos que correspondan, en el marco del Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente texto legal, y a transferir las cuotas mensualmente a la Municipalidad de MACIA, destinadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, con cargo de rendir cuenta ante el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

Art. 6°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 7°- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Cettour

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION DE FORTALECIMIENTO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD GOBIERNO DE ENTRE RÍOS MUNICIPALIDAD DE GDOR. MACIA

En la ciudad de Macia, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de DIC de dos mil doce se reúnen, por una parte, el Ministro de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Hugo Cettour, constituyendo domicilio en su público despacho sito en CASA DE GOBIERNO de la ciudad de Paraná, en adelante llamada "EL MINISTERIO", y por la otra, el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Gdor. Maciá, Don Ricardo Antonio Troncoso, constituyendo domicilio en la sede del Municipio, ubicado en calle Raúl Ricardo Alfonsín 175 de dicha ciudad, denominado "EL MUNICIPIO", formalizan el presente convenio de

Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, sujeto a las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo fortalecer el sistema de APS - Atención primaria de la salud - de la ciudad de Gdor. Macia mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los CAPS -Centros de Atención Primaria de la Salud - Municipales a fin de lograr la integración y complementación de todos los niveles del Sistema, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda asistencial en materia de salud de la población mediante el fortalecimiento institucional que permita el aumento de la capacidad resolutive de la problemática de salud. El logro de este objetivo requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular, de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica.

La implementación de la presente estrategia de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud será la base del proyecto sanitario a instrumentar, demostrando con ellos que el primer nivel de atención a cargo del Municipio constituye una importante contención de la demanda en salud de la población de Gdor. Macia.

De este modo, se propone la celebración del presente convenio como alternativa válida dirigida a lograr la organización y fortalecimiento de las acciones que promuevan el Desarrollo humano sustentable y equitativo a través de la construcción de una red integral de atención sanitaria. El plan de acción municipal tendrá como eje la estrategia de APS - Atención primaria de la salud - dentro del Plan nacional de Salud.

II. RECURSOS

2.1 Las partes contratantes se comprometen a contribuir para la construcción de los objetivos antes referenciados con infraestructura, equipamiento, recursos humanos y asistencia técnica a cada uno de los efectores asistenciales de la APS, ubicados en la ciudad de Gdor. Maciá.

2.2 El centro asistencial de primer nivel Municipio constituye una importante contención de los centros asistenciales provinciales, de modo tal que la eficiencia en la prestación de los servicios por parte de los mismos descomprimirá la demanda sobre los centros asistenciales provinciales, motivo por el cual LA PROVINCIA, se compromete a contribuir con la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$6.000) para el CAPS Municipal, monto que será destinado con exclusividad y con cargo de rendición de cuentas, al concepto de previsión de medicamentos, equipamientos, insumos, reformas, recursos humanos, capacitación permanente, asistencia técnica y mejoras del Centro de Atención Primaria de Salud Municipal.

Por ello, y a los fines del cumplimiento del presente convenio, LA PROVINCIA garantizara el envío mensual de los fondos comprometidos y el Municipio, a su vez, se compromete a afectarlo al destino fijado en el presente, con cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

III. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

3.1 El sistema organizara en escalones de complejidad creciente, en sentido piramidal en tres niveles (comunidad, CAPS y hospitales), procurando optimizar el uso racional de los recursos a fin de garantizar la accesibilidad, equidad y oportunidad en la atención sanitaria de la población de Gdor. Macia. El CAPS desarrollara el primer nivel institucional de actividades programáticas, incrementando su capacidad resolutive, optimizando la utilización de los recursos y articulando su funcionamiento con el hospital y las distintas instituciones barriales. Sus funciones serán las de realizar las actividades básicas de atención general de la salud, que incluyen la integración de todos los programas y subprogramas de salud y acción social. Tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y articulación de las actividades de planificación y programación comunitaria de su área programática.

3.2 Las partes se comprometen a auditar semestralmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, debiendo evaluar si se han cumplido las siguientes metas específicas: fortalecimiento de la capacidad resolutive de los CAPS Municipales;

mejoramiento de la atención integral de las familias en los CAPS Municipales; mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y oportunidad en la atención sanitaria de la población de Gdor. Maciá; confirmación de una red sanitaria que permita integrar coordinadamente el primer y segundo nivel de atención; desarrollo en los CAPS Municipal de los distintos programas nacionales y/o provinciales de salud (programa de salud infantil, programa de salud perinatal, programa de nutrición materno infantil, Plan Nacer, programa nacional de salud sexual y procreación responsable, programa ampliado de inmunizaciones, programa Remediar, programa de salud buco-dental, etc.); articulación entre la atención sanitaria propiamente dicha y la atención de las problemáticas sociales de la población en riesgo.

3.3 Dicha auditoria será realizada en forma conjunta por las partes, con personal especializado en materia de salud que, al efecto, deberá designar la MUNICIPALIDAD y la Secretaria de Salud.

IV. DISPOSICIONES FINALES

4.1 El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar a partir de la firma del presente, pudiendo ser renovado por un periodo igual, de mediar acuerdo expreso de ambas partes.

4.2 La vigencia del presente acuerdo quedara condicionada a la aprobación mediada los actos administrativos pertinentes emanados del poder Ejecutivo Provincial y del Presidente Municipal.

4.3 Interpretación: a los fines de la interpretación de lo convenido en el presente, deberá estarse fundamentalmente a lo expresado en cuanto a los objetivos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Gdor. Maciá, Pcia de Entre Ríos.

